

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

| | | |
|---------------------------|-------------------|----------|
| Madrid..... | Un mes..... | 115 pes. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Poseciones de Africa..... | Un trimestre..... | 30 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

FONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|--|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem..... | el 20 por 100 |
| Idem id. de 500 idem..... | el 30 por 100 |
| Idem id. de 6.000 idem..... | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Reales decretos agraciando con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á los Sres. D. Enrique Almaraz Santos, Arzobispo de Sevilla; á D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña-Ramiro, y á D. Julio de Arellano y Arróspide, Marqués de Casa-Arellano. Otro agraciando con el Collar núm. 20 de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que el Teniente General D. Manuel Sánchez Mira pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército. Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Julio Bueno de la Vsga. Otros nombrando Intendente militar de la segunda región al Intendente de Ejército D. Federico Strauch y Pizano, y Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Ramón Auñón y Villalón.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos concediendo el título de Villa al pueblo de Granadilla (Canarias), y el tratamiento de Excelencia á las ciudades de Gandía y Alcira (Valencia). Otro adicionando parte de la montaña de Montjuich al plano general de ensanche de Barcelona. Real orden declarando improcedente los recursos y reclamaciones formuladas contra el expediente relativo á la adición de parte de la montaña de Montjuich al plano general de ensanche de Barcelona.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de una instancia relativa á que se consideren como mercancía nacional, á su entrada en

España, las tórtolas cogidas por españoles en territorio francés.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden dictando las reglas oportunas para facilitar á la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden convocando para la elección de la que ha de reemplazarla.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz. Otra disponiendo se anuncie á concurso de ascenso la plaza de Profesor numerario de la Sección de Labores, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo. Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados demostrativos del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Octubre de 1908 y los diez primeros meses de dicho año.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo se admitan por el Negociado de Recibo de estas oficinas los cupones de las Deudas del 4 por 100 interior y amortizable del vencimiento de 1.º de Enero de 1909. Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA de los días que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escalañon general definitivo de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio (continuación).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando, para

su provisión por traslado, la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Canal de Isabel II.—Señalando el día 21 del corriente para celebrar la subasta de la galería de la calle de Santa Engracia.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Granja Escuela práctica de Agricultura.—Subasta para la venta de tres lotes de lana.

Administración provincial:

Administración general de las Minas de azogue de Almadén.—Subasta para contratar el suministro de hierro fundido y piezas forjadas para el servicio de estas Minas. Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los contribuyentes que se expresan. Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.—Adicionando en la forma que se expresa el anuncio de oposiciones publicado en la GACETA de ayer.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subastas para la enajenación de los solares números 4 y 6 de la calle del Duque de Alba, y para el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios del interior y ensanche.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco Hispano Colonial.—Minas de plomo de Mestanzas. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 183 y 184 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Enrique Almaraz Santos, Arzobispo de Sevilla, y á D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña-Ramiro, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agraciarles con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en las vacantes por defunción de D. Raimundo Fernández Villaverde y D. Francisco Silvela, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Manuel Allendesalazar.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Julio de Arellano y Arróspide, Marqués de

Casa-Arellano, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agraciarle con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante por defunción de D. Eduardo Butler y Anguita.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, Marqués de Urquijo, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agraciarle con el Collar núm. 20 de la Real y distinguida Orden de Carlos III, que se halla vacante.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Teniente General D. Manuel Sánchez Mira pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Julio Bueno de la Vega, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Septiembre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Intendente militar de la segunda región al Intendente de Ejército D. Federico Strauch y Pizano.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Pílares, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de justicia militar.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Grandilla, provincia de Canarias,
Vengo en concederle el título de Villa.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Gandía, provincia de Valencia,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Alcira, provincia de Valencia,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barcelona para adicionar, á los efectos del art. 2.º de la ley de 26 de Julio de 1892, una parte de la montaña de Montjuich, y para la urbanización de la misma:

Visto el informe emitido por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando:

Considerando, en cuanto á la adición de que se trata, que, como en el citado informe se expresa, la base técnica de la misma es el plano ó croquis y la Memoria presentados por el Ayuntamiento, trabajo que constituye las líneas generales de una idea sujeta á las modificaciones que establezca el ramo de Guerra para la urbanización:

Considerando, en cuanto al plano de urbanización presentado, que, no siendo definitivo, ha de procederse á la formación de otro, de acuerdo con el ramo de Guerra, oyendo á los propietarios interesados, y en el que consten los detalles que se señalan en el citado informe:

Considerando que para la repetida adición se han cumplido los requisitos que determina el art. 29 de la ley de 26 de Julio de 1892;

De conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara, á los efectos del art. 2.º de la ley de 26 de Julio de 1892, adicionada al plano general de ensanche de la ciudad de Barcelona la montaña de Montjuich, en la parte comprendida en el trabajo técnico á que se refiere en su informe la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; entendiéndose que esta adición en nada prejuzga ninguno de los derechos del ramo de Guerra.

Art. 2.º El Ayuntamiento de Barcelona procederá á la formación de un nuevo plano de urbanización de la referida parte de la montaña de Montjuich, de acuerdo con el ramo de Guerra, con audiencia de los propietarios interesados, y comprensivo de los detalles que se enumeran en el repetido dictamen de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y una vez formado dicho plano se someterá á la aprobación del Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL ORDEN

Vistos los recursos y reclamaciones formulados ante este Ministerio por D. Pedro García Faria, la Asociación de Propietarios de la Montaña de Montjuich, en Barcelona, y otros interesados en el expediente relativo á la adición de parte de la misma al plano general de ensanche de la referida ciudad y la urbanización de aquélla:

Visto el Real decreto de esta fecha determinando la expresada adición:

Considerando que las reclamaciones y recursos versan sobre el plan de urbanización acordado por el Ayuntamiento, punto acerca del que el Real decreto citado ordena la formación de un nuevo plano de acuerdo con el ramo de Guerra, oyendo á los propietarios interesados, por lo cual éstos podrán alegar de nuevo ante el Ayuntamiento lo que juzguen pertinente á su derecho:

Considerando, por otra parte, que los acuerdos municipales á que se refieren no tienen inmediata efectividad, pues por ministerio de la ley requieren para su eficacia la resolución superior, por lo cual no son recurribles en la forma empleada por los reclamantes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que son improcedentes los referidos recursos y reclamaciones, pudiendo los interesados acudir al Ayuntamiento al formarse el nuevo plano de urbanización á que se refiere el Real decreto de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las partes interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pablo Bres Alavedra, vecino de Tarrasa, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 109, expedida en 30 de Julio de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Mataró;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis Araujo Costa y Blanco, vecino de Madrid, calle de la Manzana, núm. 14, principal, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 135, expedida en 28 de Octubre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Madrid;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Abraham Benarroch Levy, vecino de Melilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, según carta de pago núm. 567, expedida en 19 de Septiembre de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Málaga;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la segunda región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Joaquín Arrivillaga y Fagoaga, vecino de Echalar (Navarra), en solicitud de que se consideren como mercancía nacional á su entrada en España las tórtolas cogidas por españoles con redes nacionales en territorio francés inmediato á la muga 46, á distancia que el Resguardo pueda presenciar todas las operaciones, y que las redes, palos y demás artefactos necesarios para la caza de que se trata conserven su nacionalidad española, aun cuando rebasen la línea fronteriza, siempre que no los pierdan de vista los individuos del Resguardo de servicio en la citada muga:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que desde tiempo inmemorial viene efectuándose por medio de redes en el monte Yarmendi, y sitio denominado Usoteguíá ó Palomeras, la caza de tórtolas durante los meses de Agosto y Septiembre, en la parte francesa de la línea divisoria, y la de paloma de paso, en la española, en los de Octubre y Noviembre, con cuya industria, de la que es usufructuario, se sostienen esos meses la mayoría de los proletarios de Echalar:

Resultando del informe emitido por el Administrador de la Aduana de Vera que el Resguardo español, de servicio en la muga 46, puede presenciar la recogida de las tórtolas sin abandonar su puesto, y no pierde de vista las redes y artefactos empleados en esta clase de caza, por realizarse en sitio tan próximo á la línea fronteriza; que algunas veces las estacas y redes están en parte sobre terreno español, y que la Administración francesa se abstiene de intervenir en cuanto á este asunto se refiere:

Considerando atendibles las razones expuestas por el recurrente, no sólo por lo muy remoto de la fecha desde que se viene realizando la indicada caza, sino también porque estas cacerías favorecen los intereses locales de Echalar, sin perjudicar los generales de la Nación, y teniendo en cuenta además que el punto en que se llevan á cabo está tan inmediato á la línea fronteriza que no es posible á veces precisar si se realiza en territorio francés ó español;

S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general:

1.º Que las tórtolas que se caen con redes, por españoles, en la parte francesa del sitio denominado Usoteguíá ó Palomeras, durante los meses de Agosto y Septiembre de cada año, se consideren como nacionales y exentas del pago de derechos de Arancel á su entrada en España, siempre que las operaciones necesarias al efecto se realicen á distancia que pueda presenciarlas el Resguardo desde el punto ó puntos en que presten el servicio general de vigilancia que les está encomendado y sin perjuicio de que se cumplan las disposiciones vigentes que regulan el ejercicio de la caza.

2.º Que las redes, palos y demás artefactos nacionales que se empleen en esta clase de caza puedan reimportarse con libertad de derechos en el plazo que en cada caso se les señale, si á la salida para la parte francesa se hubiese obtenido en la Aduana de Vera el pase correspondiente, en cumplimiento y para los fines del artículo 152 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para facilitar el cumplimiento, por su parte, de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 del corriente convocando para la elección de la que ha de reemplazarla, manifiesta: que no constan en sus oficinas los nombres ni las residencias de los Subdelegados de Medicina á quienes se han de remitir las listas de electores, como tampoco los domicilios de éstos por los frecuentes cambios de los mismos, y consulta si en poblaciones como Madrid, Barcelona, Sevilla, etc., que tienen más de un distrito judicial, ha de verificarse la elección de compromisarios, en un solo distrito y acto, por todos los electores residentes en la población, y á cuál de los Subdelegados en dichas poblaciones se han de enviar las mencionadas listas.

El cumplimiento por la Junta de la disposición 3.ª prescrita puede verificarse remitiendo las listas en la

siguiente forma: Sr. Subdelegado de Medicina del partido ó distrito de, pues no es necesaria otra dirección.

En cuanto á la falta de datos por parte de la Junta de Gobierno y Patronato de los actuales domicilios de los individuos del Cuerpo en cada distrito ó partido, la dificultad estará solucionada aplicando los Subdelegados en su redacción literal el párrafo 1.º de la predicha disposición 3.ª, en combinación con el 2.º de la misma. La Junta de Gobierno remite la lista de electores de cada distrito, según sus datos de administración, y el Subdelegado del partido, con vista de ella, «y en todo caso, con los antecedentes sobre el particular de que disponga, distribuirá entre los electores las cédulas ó papeletas».

Los cambios de domicilio de los electores están, cuanto cabe, previstos en el citado párrafo 1.º de la disposición 3.ª, en lo que pudieran afectar al ejercicio del voto, pues éste ha de emitirse en el distrito en que habitan. Es decir, que su derecho se acreditará por el hecho notorio de habitar ó vivir dentro del distrito, no por el concepto jurídico de residencia, que exige tiempo y condiciones determinadas. La rectificación, pues, de error en la lista por el cambio de vivienda está al alcance y dentro de los antecedentes que ha de tener de su distrito todo Subdelegado.

La elección en cada partido judicial de un compromisario por los Médicos del Cuerpo de titulares que en el mismo habitan, es precepto fundamental, sin distinción de partidos ó distritos, que estableció el art. 97 de la Instrucción, y ha sido ratificado por el 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en cuanto manda que se haga la elección con arreglo á la dicha Instrucción general de Sanidad. No cabe distinguir entre partidos independientes que constituyen unidad y distritos ó partidos de grandes poblaciones. En cada uno de ellos se ha de elegir un compromisario por los electores que en el mismo habitan: esto es lo legal, sin que á la ejecución del precepto se oponga ninguna dificultad apreciable, que, en cambio, sí nacería de autorizarse la elección en las grandes poblaciones en un solo acto y en colectividad de los electores que en ellas residieran, de los compromisarios correspondientes á los distritos que las constituyan.

No parece necesaria más aclaración para facilitar á esa Junta de Gobierno de su digna Presidencia la remisión de las listas de electores en poblaciones que tengan más de un distrito ó partido judicial, que la de autorizarla á enviar dichas listas, tratándose de las que sean capitales de provincia, á la Inspección de Sanidad de la misma, y en las que no tengan ese concepto y estén divididas, sin embargo, en varios distritos ó partidos judiciales, al Alcalde, que las distribuirá entre los Subdelegados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesan en su comunicación de 16 de los corrientes y para facilitar á esa Junta de Gobierno y Patronato de su digna Presidencia el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 de los corrientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Restablecida por Real decreto de 15 de Octubre último la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, que había sido suprimida en 31 de Diciembre de 1901.

Teniendo en cuenta que de las cuatro plazas de Profesores numerarios que forman parte de su plantilla, una de las de Ciencias ha sido adjudicada al mismo que á la fecha de la supresión la servía, y que la otra de la misma Sección y una de las de Letras, estaban previstas en dicha época en turno de oposición libre, y la cuarta, perteneciente á Letras, había sido provista por concurso;

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 1.ª transitoria, en relación con el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de este año,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, vacantes en la mencionada Escuela Normal, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso los Profesores numerarios de las respectivas Secciones de otras Escuelas Normales.

3.º Que las condiciones que han de reunir los aspirantes y las de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril arriba citado, con la única variación de que deberá entenderse por Sección donde allí dice Cátedra ó asignatura en la Real orden de 1.º de Junio de este año y demás disposiciones aplicables; y

4.º Que los concursantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En virtud de lo prevenido en la primera disposición transitoria, en relación con el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, la plaza vacante de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que á este concurso podrán aspirar las Profesoras numerarias de la misma Sección de las Normales Elementales ó aquéllas de dicha categoría en cuyo título administrativo no conste que están adscritas todavía á Sección alguna determinada.

3.º Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril arriba citado, con la única variación de que deberá entenderse por Sección donde allí dice Cátedra ó asignatura en la Real orden de 1.º de Junio de este año y demás disposiciones aplicables; y

4.º Que las concursantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas por fallecimiento del Cadrático que la desempeñaba;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de traslación, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 24 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima
Sección de Hidrografía.

A VISO. A LOS NAVEGANTES

Al recibir este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

Grupo 160.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

España.

Ría de Arosa.—Isla Sálvora.—Luz.

Núm. 941.—El 1.º de Diciembre de 1908 se apagará la luz blanca con destellos rojos cada dos minutos del faro de la punta Besugueiros en la parte SW. de la Isla Sálvora, encendiéndose dicho día una luz relámpago de destellos blancos, provisional, mientras se construye el nuevo aparato. La luz relámpago será de destellos blancos en grupos alternados de tres y uno, poniéndose la apariencia completa en 12 segundos (destello, 0'33 segundos; ocultación, 1'67 segundos; destello, 0'33 segundos; ocultación, 1'67 segundos; destello, 0'33 segundos; ocultación, 1'67 segundos; destello, 0'33 segundos; ocultación, 3'67 segundos). El carácter distintivo de la luz es su agrupación en grupos de tres y un destello, y no la duración de éstos, ni la total de la apariencia, que podrá sufrir alguna alteración accidental.

El sector de iluminación será del N. 27º W. al N. 66º E. por el Sur (267º), quedando limitado en la primera dirección por el cabo Currubedo, y en la segunda por la costa de la isla.

Características:

Altura de la luz sobre el nivel mar: 23 metros.

Altura de la luz sobre el terreno: 1'50 metros.

Alcance en tiempo medio: 19'37 millas.

Potencia luminosa: 500 lámparas Carcel.

Este faro es cilíndrico y está colocado sobre los peñascos que forman la punta Besugueiros á unos 15 metros al W. del faro actual, que se conserva y al que está unido por un corredor cuyas paredes están pintadas de blanco.

Situación aproximada del faro: 42º 27' 53" N. y 2º 48' 29" W. (9º 00' 49" W. de Gw.)

MAR DEL NORTE

Holanda.

Puerto de Ijmuiden.—Supresión de una campana submarina.

Aviz aux Navigateurs núm. 315/1.789. París, 1908.

Núm. 942.—Se suprimió la campana submarina que estaba colocada para ensayo en la boya luminosa de silbato del puerto de Ijmuiden. (Aviso núm. 646 de 1908.)

Situación aproximada: 52º 28' 30" N. y 10º 42' 32" E. (4º 30' 12" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 322.

Carta núm. 44 de la sección II.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Veniendo en 1.º de Enero de 1909 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón núm. 29, unido á los títulos de la emisión de 31 de Julio de 1900, los intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 2 de las carpetas provisionales del 4 por 100 amortizable, emitidas en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio del presente año, ha dispuesto que desde el día 1.º de Diciembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente con las facturas impresas que para cada uno de ellos se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior amortizable y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Las carpetas amortizadas se presentarán endosadas en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior amortizable y de los intereses de las inscripciones nominativas se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente; los primeros al portador, y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo, firmando el Recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Dada cuenta á esta Junta de un oficio de la Dirección general de la Deuda, manifestando que el único crédito de la relación núm. 812, por el concepto de «Haberes personales», clasificado á nombre de D. Agapito Silva Alvarez, y publicado en la GACETA DE MADRID del día 30 de Octubre próximo pasado, por pesetas 1.380, debe ser por pesetas 1.780, según se demuestra con el oportuno expediente; la expresada Junta, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, acordó la rectificación que se interesa y que se considere clasificado el aludido crédito por las 1.780 pesetas á que el mismo asciende.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º.—El Presidente, Andrade.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de Septiembre último aparece publicado el crédito único de la relación núm. 689, «Haberes personales», perteneciente á Don Rafael Pérez de Zúñiga, por pesetas 1.225, debiendo ser de 2.225, por cuya suma fué clasificado en sesión de 18 de Agosto anterior; y en el mismo periódico correspondiente al 21 de Octubre pasado, figura el crédito de la relación número 799, por el concepto de «Haberes personales», á nombre de D. Manuel Morada Cabezon, en vez de D. Antonio Morada Cabezon.

Lo que se publica para los efectos correspondientes.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º.—El Presidente, Andrade.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA — INSPECCIÓN GENERAL

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Octubre del año 1908.

Administración central.

| | Existencias en 30 Septiembre de 1908. | Ingresadas en Octubre de 1908. | TOTAL | Des-pachadas en Octubre de 1908. | Pendientes de despacho en 31 de Octubre de 1908. |
|---|---------------------------------------|--------------------------------|---------------|----------------------------------|--|
| Subsecretaría..... | 5 | 4 | 9 | 5 | 4 |
| Tribunal gubernativo..... | 1 | 81 | 82 | 82 | » |
| Intervención general de la Administración del Estado..... | 140 | 158 | 298 | 151 | 147 |
| Dirección general del Tesoro..... | 31 | 32 | 63 | 30 | 33 |
| Idem de la Deuda y Clases pasivas..... | 62.058 | 1.114 | 63.172 | 1.062 | 62.110 |
| Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas..... | 1.947 | 230 | 2.177 | 277 | 1.900 |
| Idem de Aduanas..... | 630 | 234 | 914 | 205 | 709 |
| Idem de lo Contencioso..... | 96 | 120 | 216 | 120 | 96 |
| Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo..... | 49 | 41 | 90 | 46 | 44 |
| TOTALES..... | 65.007 | 2.014 | 67.021 | 1.978 | 65.043 |

Administración provincial.

| | Existencias | Ingresadas | TOTAL | Des-pachadas | Pendientes de despacho |
|---------------------|--------------|------------|--------------|--------------|------------------------|
| Alava..... | » | » | » | » | » |
| Albacete..... | 19 | 4 | 23 | 7 | 16 |
| Alicante..... | 8 | 3 | 11 | 5 | 6 |
| Almería..... | 11 | 10 | 21 | 6 | 15 |
| Ávila..... | 17 | 24 | 41 | 8 | 33 |
| Badajoz..... | 198 | 5 | 203 | 8 | 195 |
| Barcelona..... | 769 | 21 | 790 | 40 | 750 |
| Burgos..... | 149 | 11 | 160 | 23 | 137 |
| Cáceres..... | 5 | 20 | 25 | 21 | 4 |
| Cádiz..... | 23 | 3 | 26 | 4 | 22 |
| Castellón..... | 5 | 2 | 7 | 2 | 5 |
| Ciudad Real..... | 19 | 1 | 20 | 1 | 19 |
| Córdoba..... | 87 | 28 | 115 | 26 | 89 |
| Coruña..... | 46 | 8 | 54 | 14 | 40 |
| Cuenca..... | 23 | 6 | 29 | 18 | 11 |
| Gerona..... | 99 | 7 | 106 | 11 | 95 |
| Granada..... | 52 | 7 | 59 | 11 | 48 |
| Guadalajara..... | 12 | 1 | 13 | 1 | 12 |
| Guipúzcoa..... | 7 | 8 | 15 | 5 | 10 |
| Huelva..... | 23 | 4 | 27 | 6 | 21 |
| Huesca..... | 9 | 2 | 11 | 2 | 9 |
| Jaén..... | 15 | » | 15 | » | 15 |
| León..... | 9 | » | 9 | » | 9 |
| Lérida..... | 7 | 3 | 10 | 2 | 8 |
| Logroño..... | 32 | 1 | 33 | 14 | 19 |
| Lugo..... | 7 | 3 | 10 | 3 | 7 |
| Madrid..... | 42 | 57 | 99 | 64 | 35 |
| Málaga..... | 52 | 13 | 65 | 14 | 51 |
| Murcia..... | 324 | 57 | 381 | 80 | 301 |
| Navarra..... | 12 | 6 | 18 | 7 | 11 |
| Orense..... | 7 | 4 | 11 | 5 | 6 |
| Oviedo..... | 21 | » | 21 | 6 | 15 |
| Palencia..... | 6 | 1 | 7 | 3 | 4 |
| Pontevedra..... | 6 | 8 | 14 | 3 | 11 |
| Salamanca..... | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| Santander..... | 6 | 10 | 16 | 10 | 6 |
| Segovia..... | 3 | » | 3 | » | 3 |
| Sevilla..... | 97 | 6 | 103 | 7 | 96 |
| Soria..... | 6 | 2 | 8 | 4 | 4 |
| Tarragona..... | 50 | 6 | 56 | 23 | 33 |
| Teruel..... | 4 | » | 4 | 2 | 2 |
| Toledo..... | 55 | 7 | 62 | 6 | 56 |
| Valencia..... | 21 | 41 | 62 | 37 | 25 |
| Valladolid..... | 18 | 2 | 20 | 1 | 19 |
| Vizcaya..... | » | 16 | 16 | 1 | 15 |
| Zamora..... | 19 | 1 | 20 | 5 | 15 |
| Zaragoza..... | 4 | 14 | 18 | 9 | 9 |
| Baleares..... | 9 | 2 | 11 | 2 | 9 |
| Canarias..... | 22 | 2 | 24 | 1 | 23 |
| TOTALES..... | 2.436 | 439 | 2.875 | 529 | 2.346 |

Resumen.

| | Existencias | Ingresadas | TOTAL | Des-pachadas | Pendientes de despacho |
|--|---------------|--------------|---------------|--------------|------------------------|
| Corresponde á la Administración central..... | 65.007 | 2.014 | 67.021 | 1.978 | 65.043 |
| Idem á la ídem provincial..... | 2.436 | 439 | 2.875 | 529 | 2.346 |
| TOTALES..... | 67.443 | 2.453 | 69.896 | 2.507 | 67.389 |

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los diez primeros meses del año 1908.

Administración central.

| | Existencias en 1.º de Enero de 1908. | Ingresadas en los diez meses de 1908. | TOTAL | Des-pachadas en los diez meses de 1908. | Pendientes de despacho en 31 de Octubre de 1908. |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------|---|--|
| Subsecretaría..... | 3 | 14 | 17 | 13 | 4 |
| Tribunal gubernativo..... | » | 673 | 673 | 673 | » |
| Intervención general de la Administración del Estado..... | 75 | 1.388 | 1.463 | 1.316 | 147 |
| Dirección general del Tesoro..... | 4 | 296 | 300 | 267 | 33 |
| Idem de la Deuda y Clases pasivas..... | 63.563 | 11.358 | 74.921 | 12.811 | 62.110 |
| Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas..... | 2.204 | 4.177 | 6.381 | 4.481 | 1.900 |
| Idem de Aduanas..... | 916 | 2.364 | 3.280 | 2.571 | 709 |
| Idem de lo Contencioso..... | 205 | 1.543 | 1.748 | 1.652 | 96 |
| Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo..... | 37 | 1.053 | 1.090 | 1.046 | 44 |
| TOTALES..... | 67.007 | 22.866 | 89.873 | 24.830 | 65.043 |

Administración provincial.

| | Existencias | Ingresadas | TOTAL | Des-pachadas | Pendientes de despacho |
|---------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------------|
| Alava..... | » | 1 | 1 | 1 | » |
| Albacete..... | 15 | 57 | 72 | 56 | 16 |
| Alicante..... | 41 | 360 | 401 | 395 | 6 |
| Almería..... | 18 | 40 | 58 | 43 | 15 |
| Ávila..... | 15 | 68 | 83 | 50 | 33 |
| Badajoz..... | 196 | 152 | 348 | 153 | 195 |
| Barcelona..... | 167 | 1.323 | 1.490 | 740 | 750 |
| Burgos..... | 150 | 150 | 300 | 163 | 137 |
| Cáceres..... | 4 | 184 | 188 | 184 | 4 |
| Cádiz..... | 13 | 49 | 62 | 40 | 22 |
| Castellón..... | 9 | 108 | 117 | 112 | 5 |
| Ciudad Real..... | 2 | 47 | 49 | 30 | 19 |
| Córdoba..... | 76 | 353 | 429 | 340 | 89 |
| Coruña..... | 13 | 172 | 185 | 145 | 40 |
| Cuenca..... | 12 | 49 | 61 | 50 | 11 |
| Gerona..... | 134 | 74 | 208 | 113 | 95 |
| Granada..... | 26 | 89 | 115 | 67 | 48 |
| Guadalajara..... | 29 | 21 | 50 | 38 | 12 |
| Guipúzcoa..... | 5 | 110 | 115 | 105 | 10 |
| Huelva..... | 7 | 65 | 72 | 51 | 21 |
| Huesca..... | 6 | 48 | 54 | 45 | 9 |
| Jaén..... | 14 | 60 | 74 | 59 | 15 |
| León..... | 13 | 134 | 147 | 138 | 9 |
| Lérida..... | 11 | 33 | 44 | 36 | 8 |
| Logroño..... | 21 | 74 | 95 | 76 | 19 |
| Lugo..... | 19 | 365 | 384 | 377 | 7 |
| Madrid..... | 83 | 457 | 540 | 505 | 35 |
| Málaga..... | 79 | 176 | 255 | 204 | 51 |
| Murcia..... | 491 | 811 | 1.302 | 1.001 | 301 |
| Navarra..... | 6 | 68 | 74 | 63 | 11 |
| Orense..... | 7 | 23 | 30 | 24 | 6 |
| Oviedo..... | 49 | 62 | 111 | 96 | 15 |
| Palencia..... | 3 | 32 | 35 | 31 | 4 |
| Pontevedra..... | 9 | 67 | 76 | 65 | 11 |
| Salamanca..... | 3 | 33 | 41 | 39 | 2 |
| Santander..... | 5 | 87 | 92 | 86 | 6 |
| Segovia..... | 13 | 9 | 22 | 19 | 3 |
| Sevilla..... | 15 | 187 | 202 | 106 | 96 |
| Soria..... | 11 | 19 | 30 | 26 | 4 |
| Tarragona..... | 38 | 62 | 95 | 62 | 33 |
| Teruel..... | 1 | 40 | 41 | 39 | 2 |
| Toledo..... | 74 | 80 | 154 | 98 | 56 |
| Valencia..... | 34 | 594 | 628 | 603 | 25 |
| Valladolid..... | 11 | 27 | 38 | 19 | 19 |
| Vizcaya..... | » | 18 | 18 | 3 | 15 |
| Zamora..... | 16 | 72 | 88 | 73 | 15 |
| Zaragoza..... | 6 | 160 | 166 | 157 | 9 |
| Baleares..... | 7 | 19 | 26 | 17 | 9 |
| Canarias..... | 1 | 54 | 55 | 32 | 23 |
| TOTALES..... | 1.978 | 7.343 | 9.321 | 6.975 | 2.346 |

Resumen.

| | Existencias | Ingresadas | TOTAL | Des-pachadas | Pendientes de despacho |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|------------------------|
| Corresponde á la Administración central..... | 67.007 | 22.866 | 89.873 | 24.830 | 65.043 |
| Idem á la ídem provincial..... | 1.978 | 7.343 | 9.321 | 6.975 | 2.346 |
| TOTALES..... | 68.985 | 30.209 | 99.194 | 31.805 | 67.389 |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general definitivo de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Octubre próximo pasado. (1)

| Número en la clase. | NOMBRES | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | FECHA DEL NACIMIENTO | | | AÑOS DE EDAD | TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS | | | OBSERVACIONES | | | | | |
|--|--|----------------------------|----------------------|------------|------|--------------|------------------------------|--------|-------|---------------|----------|----|----|----------------------|-----------------------------|
| | | | Día. | Mes. | Año. | | Total en Gobernación. | | | | DESTINOS | | | | |
| | | | | | | | Años. | Meses. | Días. | | | | | | |
| 44 | D. Eduardo de la Ballina Díaz Argüe. | Oviedo | 13 | Octubre | 1859 | 49 | 6 | 28 | 7 | 19 | 4 | 7 | 19 | Segovia | |
| 45 | Juan Arezana Chinchilla. | Madrid | 8 | Idem | 1882 | 26 | 6 | 7 | 1 | 7 | 6 | 1 | 7 | Ministerio | |
| 46 | Vicente Palacio Cambra. | Idem | 23 | Noviembre | 1881 | 26 | 6 | 6 | 1 | 6 | 6 | 1 | 6 | Gobierno de Madrid | |
| 47 | Rafael García Borbolla. | Cádiz | 20 | Septiembre | 1863 | 45 | 6 | 1 | 1 | 6 | 6 | 1 | 6 | Huelva | |
| 48 | Juan Moreno Barutell. | Madrid | 6 | Enero | 1859 | 49 | 5 | 20 | 5 | 5 | 1 | 5 | 27 | Madrid | |
| 49 | Enrique Torija Fernández. | Idem | 19 | Diciembre | 1858 | 49 | 4 | 29 | 5 | 4 | 4 | 2 | 29 | Ministerio | |
| 50 | Juan de Liano y Márquez. | Cádiz | 17 | Idem | 1853 | 55 | 3 | 24 | 3 | 2 | 2 | 5 | 28 | Sevilla | |
| 51 | Sebastián Domínguez Hernández. | Salamanca | 23 | Abril | 1872 | 36 | 2 | 5 | 3 | 2 | 6 | 1 | 1 | Salamanca | |
| 52 | Manuel Ureta Lambarri. | Cádiz | 23 | Mayo | 1872 | 36 | 2 | 20 | 3 | 2 | 6 | 1 | 1 | Sevilla | |
| 53 | Teodoro de Molina y Fernández. | Málaga | 30 | Septiembre | 1866 | 42 | 3 | 6 | 3 | 2 | 6 | 1 | 2 | Ministerio | |
| Oficiales de quinta clase de Administración civil. | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACTIVOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | D. Jacinto Durán Aparicio. | Salamanca | 10 | Septiembre | 1840 | 68 | 1 | 22 | 5 | 20 | 2 | 5 | 20 | Gobierno de Madrid | En comisión.—2.500 pesetas. |
| 2 | Eduardo Cobos Morello. | Granada | 13 | Noviembre | 1844 | 64 | 19 | 4 | 20 | 24 | 9 | 21 | 29 | Vizcaya | |
| 3 | Antonio Benítez Aguilera. | Cádiz | 29 | Mayo | 1854 | 54 | 16 | 25 | 16 | 24 | 9 | 20 | 29 | Huelva | |
| 4 | Manuel Mota Gutiérrez. | Palencia | 12 | Febrero | 1851 | 57 | 6 | 4 | 15 | 4 | 6 | 21 | 4 | Burgos | |
| 5 | Antonio Rué Arbones. | Lerida | 18 | Noviembre | 1852 | 55 | 9 | 29 | 15 | 29 | 9 | 21 | 18 | Tarragona | |
| 6 | Antonio Flores Otero. | Granada | 27 | Idem | 1855 | 52 | 13 | 15 | 13 | 15 | 9 | 19 | 3 | Sevilla | |
| 7 | Gumersido Polo Covarrubias. | Burgos | 13 | Enero | 1858 | 50 | 12 | 3 | 12 | 3 | 3 | 12 | 3 | Alava | |
| 8 | Pedro Nadal Rosell. | Lerida | 31 | Marzo | 1882 | 46 | 11 | 2 | 11 | 2 | 9 | 7 | 12 | Barcelona | |
| 9 | Rafael Azopardo Campodon. | Cádiz | 29 | Mayo | 1878 | 30 | 10 | 3 | 10 | 3 | 1 | 10 | 12 | Ministerio | |
| 10 | Manuel Castresana y Madroñal. | Idem | 3 | Enero | 1854 | 54 | 4 | 12 | 9 | 4 | 4 | 9 | 4 | Gipuzcoa | |
| 11 | Daniel Díaz Valle. | Santander | 15 | Idem | 1875 | 33 | 9 | 4 | 9 | 4 | 4 | 9 | 4 | Idem | |
| 12 | Pedro Ordila y Fuster. | Baleares | 14 | Mayo | 1854 | 54 | 3 | 3 | 19 | 10 | 10 | 15 | 7 | Mahón | |
| 13 | Demetrio Feijoo Mantilla. | Pontevedra. | 21 | Junio | 1878 | 30 | 7 | 6 | 7 | 6 | 6 | 15 | 8 | Pontevedra | |
| 14 | Francisco Mas y Matos. | Cádiz | 20 | Diciembre | 1848 | 59 | 7 | 6 | 7 | 4 | 2 | 7 | 3 | Ministerio | |
| 15 | Praxedes Zaneada y Ruata. | Madrid | 24 | Mayo | 1879 | 29 | 7 | 4 | 7 | 4 | 2 | 7 | 3 | Idem | |
| 16 | Rafael Martínez del Cerro. | Cádiz | 6 | Noviembre | 1875 | 32 | 6 | 2 | 6 | 2 | 2 | 6 | 2 | Idem | |
| 17 | Manuel Basterrechea Calero. | Murcia | 5 | Septiembre | 1852 | 56 | 1 | 1 | 6 | 1 | 8 | 18 | 29 | Murcia | |
| 18 | Gregorio Morillo Carmona. | Jáen | 9 | Noviembre | 1854 | 53 | 5 | 9 | 5 | 7 | 7 | 5 | 23 | Ministerio | |
| 19 | Ernesto Maenza y Hernández. | Madrid | 18 | Octubre | 1877 | 31 | 5 | 4 | 17 | 4 | 8 | 5 | 4 | Idem | |
| 20 | Santos Asurmendi Jaurrieta. | Navarra | 1 | Febrero | 1857 | 51 | 3 | 24 | 17 | 17 | 11 | 19 | 22 | Navarra | |
| 21 | José Picazo Charterro. | Albacete. | 1 | Octubre | 1879 | 29 | 5 | 10 | 5 | 10 | 3 | 5 | 10 | Ministerio | |
| 22 | José Fluxa Fiol. | Baleares | 27 | Julio | 1876 | 32 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 5 | 4 | Idem | |
| 23 | Luis Brun y López Ruiz. | Madrid | 13 | Julio | 1869 | 39 | 4 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | Idem | |
| 24 | Anacleto Marín Aldea. | Logroño | 23 | Agosto | 1878 | 30 | 4 | 2 | 4 | 2 | 11 | 4 | 2 | Lerida | |
| 25 | Juan Bautista Fournier Diaz. | Avila. | 20 | Agosto | 1878 | 30 | 4 | 11 | 4 | 11 | 11 | 4 | 5 | Avila | |
| 26 | Juan Alonso Doblado. | Madrid | 24 | Febrero | 1834 | 74 | 4 | 16 | 4 | 16 | 10 | 4 | 16 | Ministerio | |
| 27 | Andrés Rodríguez Navarro. | Murcia | 10 | Diciembre | 1856 | 51 | 4 | 10 | 7 | 13 | 2 | 8 | 18 | Idem | |
| 28 | Fernando de la Fuente Blanco. | Málaga | 19 | Abril | 1874 | 34 | 4 | 9 | 4 | 9 | 4 | 11 | 13 | Idem | |
| 29 | Ricardo Martínez Asenjo. | Madrid | 24 | Noviembre | 1884 | 23 | 4 | 13 | 4 | 13 | 9 | 4 | 9 | Idem | |
| 30 | Manuel de Orduña y Odriozola. | Madrid | 28 | Diciembre | 1878 | 29 | 4 | 11 | 4 | 11 | 9 | 5 | 9 | Segovia | |
| 31 | Alberto Pérez Cossio y Lisón. | Madrid | 26 | Junio | 1874 | 34 | 4 | 8 | 4 | 8 | 8 | 4 | 8 | Ministerio | |
| 32 | José Ignacio de Alberti y Gómez. | Granada | 31 | Julio | 1877 | 31 | 4 | 20 | 4 | 18 | 3 | 5 | 18 | Gobierno de Madrid | |
| 33 | Isidro Gómez Aranda y Molina. | Córdoba | 25 | Mayo | 1853 | 55 | 4 | 18 | 10 | 16 | 3 | 4 | 18 | Ministerio | |
| 34 | Rogelio Toril y Marquez. | Cádiz | 12 | Marzo | 1886 | 22 | 4 | 18 | 4 | 16 | 3 | 10 | 16 | Ciudad Real | |
| 35 | José López Vazquez y Guernica. | Santander. | 27 | Junio | 1886 | 22 | 3 | 8 | 3 | 8 | 11 | 3 | 8 | Vizcaya | |
| 36 | Felipe Javier Esparza y Aguinaga. | Navarra. | 1 | Mayo | 1875 | 33 | 3 | 11 | 11 | 7 | 7 | 11 | 7 | Gobierno de Madrid | |
| 37 | Gonzalo Hernández González. | Toledo. | 10 | Enero | 1874 | 34 | 3 | 6 | 12 | 10 | 4 | 10 | 15 | Chenca | |
| 38 | Julian Manzano y López. | Cuenca. | 5 | Junio | 1871 | 37 | 7 | 6 | 8 | 6 | 3 | 5 | 8 | Gobierno de Madrid | |
| 39 | José Luis Díaz del Castillo y Argenti. | Madrid | 25 | Abril | 1863 | 45 | 6 | 5 | 3 | 6 | 3 | 8 | 16 | Chenca | |
| 40 | Vicente Guja. | Guadalajara. | 19 | Idem | 1875 | 33 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | Guadalajara | |
| 41 | Justo Díez López. | León | 3 | Agosto | 1855 | 53 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | Castellón | |
| 42 | Ernesto Calderón y Rivas. | Barcelona | 9 | Junio | 1876 | 32 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | Teruel | |
| 43 | José León Vivó. | Cuba | 15 | Septiembre | 1852 | 56 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | Delegación de Mahón. | |
| 44 | Alfando Redondo y de Castro. | Guipuzcoa. | 23 | Mayo | 1881 | 27 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Logroño | |
| 45 | Ignacio Roca y Bances. | Baleares. | 23 | Enero | 1852 | 56 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | Baleares | |
| 46 | Eladio López Pérez. | Orense. | 17 | Febrero | 1879 | 29 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | Orense | |
| 47 | Robustiano Faginas Alvarez. | Pontevedra. | 29 | Noviembre | 1873 | 34 | 3 | 3 | 9 | 14 | 1 | 16 | 2 | Coruña | |

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continúa en pág. 708)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Tesorería de libros y Contabilidad de Empresas por defunción del Catedrático que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que de een ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Subasta para la galería de la calle de Santa Engracia.

Recibida la contestación del Gobierno civil de Málaga, cuya falta obligó a suspender la subasta anunciada para el día de ayer, esta Comisaría Regia ha acordado señalar el día 21 de los corrientes, a las doce horas, para que tenga lugar dicha subasta.

Madrid 19 de Noviembre de 1908.—El Comisario Regio, J. S. de Teo. S—

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Granja-Escuela práctica de Agricultura.

CENTRAL

Se venden en pública subasta tres lotes de lana, procedente del esquila del ganado perteneciente a dicho establecimiento, el día 2 de Diciembre, a las once en punto de la mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana, hasta el día 1.º de Diciembre.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tabla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 16 de Noviembre de 1908.—El Director, Bernardo Jiménez. S—250

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración general de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar, ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de hierro fundido y piezas forjadas para el servicio de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1909, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

La importancia de este contrato se calcula en 14 000 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 17 de Noviembre de 1908.—José León Villanueva.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuestada que le acompaña para contratar el suministro de hierro fundido y piezas forjadas para el servicio de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1909, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo a los precios determinados al kilogramo de cada clase de los efectos expresados en la adjunta relación, para los tornados y capilados, el que expresa la condición 4.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

Domicilio del que suscribe.
Fecha y firma (expresado por letra). S—247

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Término municipal de Torrente.—Contribución rústica. Tercer trimestre de 1908 y anteriores.

D. Felipe Rubio Guillén, Agente auxiliar de contribuciones de la primera zona de Torrente.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1908 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Rafael Mateu Lluich, de Valencia, á quien le fue embargado:

Cuatro y media hanegadas de secano, en este término, partida Foya, con lindes por

Levante.—Francisco Muñoz.
Norte.—Ramón Simó.
Sur.—José Vilanova.
Poniente.—Pascual Besó.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente Providencia.—Contorme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor

contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fuese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Torrente 27 de Octubre de 1908.—El Agente, Felipe Rubio.

Valencia 5 de Noviembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José Pérez Caballero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. I., Lillo. P—

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Tribunal de oposiciones a las plazas de Oficial y Auxiliares de la Secretaría.

Habiéndose notado la omisión de los aspirantes D. Damián Antón López y D. Aurelio Alonso Palomeque, que tienen completos sus documentos, en el anuncio publicado en la GACETA de hoy, se hace esta adición, á los efectos legales correspondientes.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las últimas subastas anunciadas y celebradas para contratar la enajenación del solar núm. 6 de la calle del Duque de Alba, esta Excmo. Corporación municipal, en sesión del día 30 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien acordar se anuncie nueva subasta, bajo el tipo de 128.957'88 pesetas, á razón de 220'23 cada un metro cuadrado y demás condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días 5 y 9 de Junio del presente año, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de Diciembre próximo, á las once, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen; advirtiéndose que la fianza provisional para tomar parte en esta subasta será la de 6.447'89 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—El Secretario, F. Ruano. S—248

Declaradas desiertas por falta de licitadores las últimas subastas anunciadas y celebradas para contratar la enajenación del solar núm. 4 de la calle del Duque de Alba, esta Excmo. Corporación municipal, en sesión del día 30 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien acordar se anuncie nueva subasta bajo el tipo de 133.913'10 pesetas, á razón de 231'84 cada un metro cuadrado, y demás condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días 6 y 11 de Junio del presente año, respectivamente, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 28 de Diciembre próximo, á las once, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen; advirtiéndose que la fianza provisional para tomar parte en esta subasta será la de 6.695'65 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—El Secretario, F. Ruano. S—249

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 13 del actual, ha tenido á bien acordar la suspensión de la subasta de suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios técnico-municipales del Interior y Ensanche durante cuatro años, que se hallaba anunciada para el día 5 de Diciembre próximo en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y tablón de edictos de esta primera Casa Consistorial, y que se anuncie nuevamente bajo los mismos precios tipos y pliegos de condiciones que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia del día 30 de Mayo próximo pasado, aumentados los primeros con el 15 por 100 del en que figura cada artículo, y modificados los segundos en el sentido de que el suministro objeto de esta subasta se entenderá únicamente para las obras que el Excmo. Ayuntamiento acuerde ejecutar por administración.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastando por alguno de los Srs. Letrados Consistoriales Don Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Diciembre de 1908 á las doce, en la primera Consistorial, plaza de la Villa, número 5 bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Noviembre de 1908.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios municipales.*

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios técnico-municipales del Interior y Ensanche durante cuatro años, y anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con sujeción sujeción á ellas, por (aquí la proposición, en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por 100, en letra, en todos los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente). S—251

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Superioridad, se oficio José Alcalá Osorio, Gumersindo Molina de la Rosa, Emilio Rodríguez Izquierdo y Antonio Martínez Montejano, quienes que fue on de esta ciudad, y de la que desaparecieron hace tiempo y se ignora su paradero, para que sin falta alguna comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad los días 9, 10 y 11 de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa de este Juzgado contra José Ruiz del Castillo sobre homicidio frustrado, en que es acusador privado don Luis García Herráiz; bajo la multa, si no comparecen, de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades que procedan.

Albacete 14 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Benigno Sánchez. JO—253

ALCALÁ DE HENARES

En los autos pendientes en este Juzgado de primera instancia, y á que luego se hará mención, se ha presentado un escrito, cuyo tenor y providencia, recaída en su consecuencia, son como sigue:

«Edicto.—Al Juzgado.—José Flores de Diego, Procurador, en nombre de la Comisión provincial de Madrid, con carencia en la demanda de mayor cuantía á su instancia señores Don Julián Vidal y otros, en reclamación de terreno sito en Vicálvaro, el dominio de edificaciones y frutos parafijos, y digo: Que emplazados los demandados D. Andrés Hernández, D. Angel Moreno y los que se crean en el caso de no comparecer al actor el dominio del inmueble de que se trata por medio de edictos, que se insertaron en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia de 15 de Octubre de 1905 del actual, han transcurrido los nueve días sin comparecer en los autos, citándose en el caso del art. 523 de la ley de Enjuiciamiento civil, de hacerles un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan la mitad del término antes fijado, ó sea cinco días; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, dándose por contestada la demanda, y por ello suplico al Juzgado acuerde como en el fondo del presente escrito dejo solicitadas, expidiendo nuevos edictos á la GACETA y Boletín oficial de Madrid, justicia que pido.

Alcalá de Henares 16 de Noviembre de 1908.—José Flores de Diego.

Providencia.—Juez, Sr. Martínez.—Alcalá de Henares 16 de Noviembre de 1908. Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de referencia y como se pide.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Martínez Córdova.—Ante mí, Roque Romec.»

Cuyo término empezará á contarse desde la inserción del edicto en los periódicos oficiales arriba expresados.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Noviembre de 1908.—El Juez de primera instancia, Miguel Martínez Córdova.—El Escribano, Roque Romec. JC—134

ALCAÑICES

D. Angel Martín Casado, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber que por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó por providencia de hoy, recaída en el número número 48 del año actual sobre infidelidad en la custodia de documentos y estaba contra Lorenzo Pérez Vaqueró, vecino de Fofria, expedir la presente cédula, que se insertará en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y servirá de citación en forma á Joaquín Lira, Alonso Lorenzo, Domingo González y Juan Antonio González, jornaleros, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, bajo la multa de 5 á 25 pesetas, para recibir las oportunas declaraciones en mencionado sumario.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Alcañices á 14 de Noviembre de 1908.—Licenciado Angel Martín. JO—3754

ALCAÑIZ

D. José María Rodríguez y García, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Alfonso Roselló, hijo de Mariano y Violante, de treinta y un años de edad, soltero, sin profesión, natural de esta ciudad, el cual hará próximamente dos meses que se fugó del Manicomio de Teruel, moreno, de estatura mediana, con bigote, para que en el término improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión que contra el mismo he dictado en el sumario que me halló instruyendo sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los demás agentes de

la policía judicial, procedan á la busca y captura é inmediata prisión del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Alcañiz á 6 de Noviembre de 1908.—José María Rodríguez.—Licenciado José Guano. JO—3516

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece en esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto José Escudero Aranda, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, hijo de Antonio y Ana, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 5 de Noviembre de 1908.—Eduardo Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—3433

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece en esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Antonia Montenegro Carrero, de cuarenta años de edad, soltera, natural y vecina de esta villa, dedicada á las ocupaciones domésticas, hija de Juan y Juana, y Juan Cuenca Reyes, de esta naturaleza y vecino de veintiseis años, soltero, del campo, hijo de José y Ana, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario de hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 5 de Noviembre de 1908.—E. Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—3517

ANTEQUERA

D. Carrasco Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y rescate de una mula pelo tordo, cerrada más de la marca, sin hierro, barrigona y con una pata en una pata, que fue hurtada á Juan García Morales en estación férrea de Bobadilla el día 2 de Octubre último. Conativas dichas gestiones á la detención del presunto culpable, que es de estatura baja, más bien grueso, y vistiendo un abrigo, con sombrero del mismo color, todo algo deteriorado, poniendo semoviente y sujeto, caso de ser habidos, á mi disposición, en esta ciudad.

A la vez se cita á dicho individuo, y á cuantas personas puedan dar razón del hecho ó del paradero de aquél y de la caballería sustraída para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento, al primero, de que si no lo verifico le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Antequera á 5 de Noviembre de 1908.—José Carrasco Reyes. El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—3530

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Aguilar Talavera, hijo, según dice, de Juan y de Carmen, natural de Marbella, Jara, vecino de Sevilla, con domicilio en calles León, núm. 17 ó 27, y González Cuadrado, núm. 14, viudo y de sesenta y dos años, y de profesión vendedor, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, dado á ignorarse su actual paradero, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto cometido al súbdito portugués Timoteo Fialho; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruego y encargo á todas las Autoridades de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura del procesado Juan Aguilar Talavera, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta cabeza de partido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada con esta fecha la prisión provisional en la causa de que se ha hecho mérito.

Dada en Aracena á 5 de Noviembre de 1908.—Francisco Massieu.—El Escribano, Rodríguez Pérez. JO—3434

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de lo que me hallo instruyendo por hurto de una burra, cuyos señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 1.º de Octubre último en el sitio del Prado, de este término, se acordó expedir la presente y otra de igual tenor, en virtud de lo que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legitimación, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 4 de Noviembre de 1908.—Alejandro Alvarez.—Manuel B. Rodríguez.

Señas.

Una burra de cinco años de edad, alzada un metro 20 centímetros, lúcia en canela, sin hierro, marcada en la espalda izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, y una rastroja de la anterior, propiedad de Gabriel González Barco, vecino de San José del Valle. JO—3531

BARCELONA—ATABAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Jaime Mañá Domenech, natural de Villagarcía, provincia de Tarragona, de veinte años de edad, hijo de Francisco y Vicenia, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle Arco del Teatro, núm. 48, piso cuarto, puerta tercera, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una diligencia en mérito de la causa que se le siguió en este Juzgado por estafa; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Noviembre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por disposición de S. S., Ramón Tarruell. JO—3532

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Alejandro Delfín Basau, natural de Barcelona, de trece años de edad, hijo de José y Ana, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Basea, núm. 33, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una diligencia en méritos de una causa que se le siguió en este Juzgado por estafa; apercibiéndole, si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Noviembre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por disposición de S. S., Ramón Tarruell. JO—3533

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Amadeo Orfila Carrera, natural de Alayor, provincia de las Baleares, de veinticuatro años de edad, hijo de Gabriel y Margarita, soltero, fundidor, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Montserrat, núm. 15, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una diligencia en méritos de la causa que se le siguió en este Juzgado por estafa; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Noviembre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por disposición de S. S., Ramón Tarruell. JO—3534

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal sobre corrupción de monedas contra Juana Ochoa Gayangos, hija de Lucas y Brígida, de cuarenta y un años de edad, natural de Haro (Logroño), viuda, vendedora ambulante, que habitó últimamente en la calle de San Ramón, 28, tercero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta capital de la referida procesada Ochoa Gayangos, á disposición de la mencionada Sección, la que por auto de 29 del mes de Octubre decretó la prisión de dicha procesada, en méritos de la causa de referencia, números 737 y 7.049 del año 1907.

Dada en Barcelona á 7 de Noviembre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial habilitado. JO—3435

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre coacciones y lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado llamado Cervera, apodado Carreras, de las demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, llamado Cervera, apodado Carreras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 6 de Noviembre de 1908.—Gumersindo Buján.—Por el Escribano, Rafael Peuch. JO—3436

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Basses y Arbussat, de treinta y cuatro años, casado, hijo de Juan y de Teresa, natural de Anglés, provincia de Gerona, conductor de carros, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero

se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Esteban Basses Arbussat, que ha habitado en la calle Montaña, letra B piso primero, puerta segunda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 7 de Noviembre de 1908.—Gumersindo Buján.—Por el Escribano, Rafael Peuch. JO—3535

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Salud Amat Pérez, de veintitrés años de edad, viuda, natural de Novelda (Alicante), sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Salud Amat Pérez.

Dada en Barcelona á 31 de Octubre de 1908.—Pedro Villar. El Escribano, Alejandro Simarro. JO—3437

D. Juan Clavera y Vilar, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre coacciones contra Eduardo Nazer, empresario de las Atracciones del Parque, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Eduardo Nazer.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1908.—Juan Clavera.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—3438

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de estafa he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Jesús Pérez Miró, Juan Vargas y Enrique Díaz para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, establecido en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con objeto de prestar indagatoria y practicarles otras diligencias, advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; siendo apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso de todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los referidos procesados, á los cuales, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado, por haberles decretado la prisión.

Barcelona 7 de Noviembre de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—3536

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Martín Roca Martí, de cuarenta y un años, hijo de Miguel y Francisca, vecino de Santa Coloma de Gramenet, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 5 de Noviembre de 1908.—Mariano Oiz.—El Escribano, José de Estévez. JO—3439

D. Mariano Oiz, Magistrado de territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á la procesada María Barré y Dolcet para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresada procesada, cuyas señas personales son: de quince años, hija de Francisco y Francisca, soltera, planchadora, natural de ésta, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición.

Barcelona 5 de Noviembre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintó, Antonio Solá, habilitado. JO—3440

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre

muerte, se cita, llama y emplaza al procesado Martín Roca Martí, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad cuarenta y tres años, casado, carrero, natural de Corró de Vallé hijo de Miguel y Francisca, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 9 de Noviembre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—3537

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del Distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa núm. 606 de 1908 contra Pedro Puig Bonille, de unos treinta años de edad, estatura baja, delgado, usa bigote y barba color rubio; vestía traje de dril, y estaba domiciliado en la calle del Hospital, núm. 25, tercero, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pedro Puig Bonille.

Dada en Barcelona a 9 de Noviembre de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—3538

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre raptó, se cita, llama y emplaza a Antonio José y Trilau, de unos veintidós años de edad, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Antonio José y Trilau, cuyo paradero actual se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 7 de Noviembre de 1908.—Vicente Santandreu Herrando.—El Escribano, Arturo Clavería. JO—3539

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Torta Martí, de veintisiete años, soltero, herrero, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, que fué vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 7 de Noviembre de 1908.—Joaquín Féliz.—El Escribano, Licenciado Roque Novella. JO—3540

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía seguido por la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, Sindicato agrícola, contra D. Rafael Rico y Matheu y D. Pascual Ballester y Franch, ó sus herederos ó derechohabientes, se expide el presente edicto, por el que se notifica a dichos demandados la sentencia dictada en el referido juicio, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 9 de Noviembre de 1908, el Sr. D. Ignacio Martí y Miguel, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, Sindicato agrícola, domiciliada en esta capital, demandante, dirigida por el Abogado D. José Cucarella y representada por el Procurador D. Francisco Sánchez y García, y de otra D. Rafael Rico y Matheu y D. Pascual Ballester y Franch, ó sus herederos ó derechohabientes, demandados, de ignorado paradero y declarados en rebeldía, sobre cancelación de hipoteca:

Resultando, etc.; Considerando, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad de la hipoteca especial constituida por D. Joaquín Luis M. Ralles, como mandatario de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, a favor de D. Rafael Rico y Matheu y D. Pascual Ballester y Franch, mediante escritura de 2 de Octubre de 1871, autorizada por el Notario D. José Tallada y Quinzá; y en su consecuencia, debo absolver y absuelvo a los ya dichos demandados, en cuanto a dicha petición, de la demanda; que teniendo, como tengo, por confesos a dichos demandados en el contenido de las posiciones formuladas por la demandante, debo declarar y declaro prescrita la referida hipoteca especial, inscrita en el Registro de la propiedad de Tortosa en 7 de Noviembre de 1871, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a dichos demandados Don Rafael Rico y Matheu y D. Pascual Ballester y Franch, ó sus herederos ó derechohabientes, a que cancelen la expresada hipoteca, con otorgamiento de la correspondiente escritura, ó a pasar por su cancelación, que se decretará en el período de ejecución de sententencia, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados a los demandados, por su rebeldía, lo será personalmente, si se solicitare, y en otro caso por edictos en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Martí.

Publicación.—Barcelona 9 de Noviembre de 1908.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy; dey fe.—Antonio Codorniu.

Barcelona 16 de Noviembre de 1908.—Antonio Codorniu. X—585

BECERREA

D. Agustín Aranda García de Castro, Juez de instrucción de la villa y partido de Becerrea.

Por medio del presente se cita al procesado David Rodríguez Fernández, vecino de esta villa, con residencia accidental en Bilbao, calle de San Fernando, núm. 9, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 20 del actual, y hora de diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo a juicio público de causa contra el mismo sobre lesiones; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios legales.

Dado en la villa de Becerrea a 11 de Noviembre de 1908.—Agustín Aranda.—De su orden, Santiago Lojo. JO—3757

BERGA

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal, núm. 69 del corriente año, sobre hallazgo en el cauce del río Llobregat, término de Caserras, en 19 de Octubre último, de un cráneo de mujer, de unos veintiocho a treinta y ocho años, según relación facultativa, que presenta la nariz algo inclinada hacia adelante y a la derecha, de estatura ignorada y de cabeza algo pequeña, se cita a cuantas personas puedan contribuir a la identificación de dichos restos a fin de que comparezcan a prestar declaración ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Berga a 4 de Noviembre de 1908.—Manuel González Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Betés, Escribano. JO—3442

BERMILLO DE SAYAGO

D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente se llama, cita y emplaza a Ventura Crespo Conde y Pedro de la Cruz Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que a término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para manifestar en la oportuna diligencia si se ratifican ó no en la conformidad prestada por su Abogado defensor a la pena pedida por el Sr. Fiscal; apercibidos que de no realizarlo sin justa causa que se lo impida serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sayago a 6 de Noviembre de 1908.—José María Cremades.—Por su mandado, Abelardo H. Peña. JO—3541

BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Mariano Santos Rodríguez, de veintidós años, soltero, barbero, hijo de Mariano y Tomasa, natural de Burgos y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 4 de Noviembre de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—3448

D. Eladio de Urdangarín, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca a Nicolás Gorostiza Belar, de veintiocho años de edad, hijo de Luciano y Leona, natural de Arrasola, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fueron impuestos en causa sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel.

Dada en Bilbao a 9 de Noviembre de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Antonio Sánchez. JO—3518

BRIHUEGA

D. Amalio Federico González Pérez, Juez municipal Letrado de esta villa, y encargado del de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados por tentativa de estafa, que dicen llamarse Rafael Moreno Caracuel y Antonio Sánchez Pérez, cuyas circunstancias y señas se expresarán, para que dentro de ocho días comparezcan ante este Juzgado para diligencias judiciales; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, y especialmente a la policía judicial, que procedan a la busca de dichos sujetos, y de ser habidos se conduzcan, con las debidas seguridades, detenidos a la prisión de esta villa y mi disposición; pues así lo he acordado en referido sumario.

Dada en Brihuega a 10 de Noviembre de 1908.—A. Federico González.—Remigio Machicado.

Circunstancias y señas de los procesados.

Las de Rafael Moreno Caracuel son: veinticinco años, casado, jornalero, natural de Villanueva de la Serena, hijo de Rafael y de Asunción, ojos azules, cejas y pelo negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, sin instrucción, estatura un metro 770 milímetros; viste traje de pana lisa negruzco, botas de becerro, bufanda y boina azules, llevando también sombrero negro.

Las de Antonio Sánchez Pérez, cuyo verdadero nombre es Antonio Pedro: treinta y seis años, soltero, zapatero, hijo de Luis y de Concepción, natural de Montilla, ojos pardos, pelo y cejas negros, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color sano, sin instrucción, talla un metro 655 milímetros; viste chaqueta y chaleco de paño claros, pantalón de pana color tierra, botas de becerro blancas, sombrero negro, afeitado completamente. JO—3542

CABRA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mismo les ruego y encargo, procedan a la busca y rescate de un caballo blanco cerrado, más de la marca, con un lobanillo en la mano derecha y hierro confuso en la nalga del mismo lado, el cual fué hurtado al vecino de esta ciudad Francisco Ortiz Jiménez del cortijo de la Viñuela, de este término, el día 29 de Octubre último, así como a la captura y detención del presunto autor del hecho, que se supone sea un individuo llamado Rafael García, alias el Tuerto de la Cáravana, natural de Carcabuey, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y caso de ser habidos uno y otro serán puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre dicha caballería, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Cabra a 3 de Noviembre de 1908.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. JO—3401

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en el sumario seguido en este Juzgado por uso de nombre supuesto, se cita, llama y emplaza al procesado Inocencio Galindo Algarín, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio vendedor ambulante, natural y vecino de Paradas (Sevilla), residente en dicha población, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura, y en su caso conducción a la cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, del dicho procesado Inocencio Galindo Algarín, hijo de Antonio y de Carmen, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura alta, pelo negro, color moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba afeitada, sin señas particulares, y viste traje completo de alpaca negro, y botas finas de color.

Dada en Cabra a 4 de Noviembre de 1908.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. JO—3543

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Mazón Brun, alias Guaquí, como de veinte años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, vecino que fué de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa a Braulio Avelaira Rial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 2 de Noviembre de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Guillermo González, Oficial de Escribanía. JO—3402

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga a todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de cuatro caballerías, hurtadas del cortijo de la Higuera Baja, término de Cañete la Real, cuyas señas se expresan a continuación, las cuales fueron hurtadas el día 15 al 16 del actual, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Campillos a 23 de Agosto de 1908.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Una jaca castaño clara, careta, lunanca de la pata derecha en el corvejón por la parte de adentro, tiene un bulto de un golpe, sin hierro.

Un mulo cerrado, bragado oscuro, hierro F. R. en una de las ancas, tiene una verruga entre las orejas del tamaño de una haba.

Una mula quinceña, negra, tiene una cicatriz entre el corvejón y el menudillo en la pata izquierda por dentro.

Una yegua entrepelada oscura, de cuatro años, tiene un lunar oscuro en la nalga izquierda del tamaño de 10 centímetros. JO—3519

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga a todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dos yeguas y una rastra, cuyas señas se expresan a continuación, las cuales fueron hurtadas el día 28 al 29 de Septiembre, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Campillos a 5 de Octubre de 1908.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo entrepelada en torda, edad siete años, alzada de talla, herrada en la nalga derecha con el hierro que se figura I, y en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola C. 8.

Otra yegua pelo castaño oscuro, edad cerrada, con rastramulo, herrada en la nalga izquierda con el de El Fénix Agrícola C. 8., y como señas particulares reparo grande en el ojo izquierdo, y señalada del trabajo de arar.

JO—3444

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, por virtud de repartimiento correspondió demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. Salvador Blanes Maturana, en nombre de D. Pedro Doña Requena, contra D. José Alzubide de Brugada y D. Andrés Meyniel é Iznardo sobre cancelación de las hipotecas constituidas sobre una casa situada en esta ciudad, calle del Lavadero de San Agustín ó de la Botica, sin número, pero que estuvo demarcada antes con el 17, parroquia del Sagrario, consistentes en una de 1.500 pesetas, impuesta por Doña Virtudes López de Tejada á favor de D. José Alzubide de Brugada, con crédito supletorio de 1.250 pesetas, y otra de 14.700 escudos, ó sean 36 750 pesetas, impuesta en el año de 1868 por D. Pedro López de Tejada á favor de D. Juan Meyniel Morales, en la que por providencia fecha 16 de Septiembre último se admitió dicha demanda y se ordenó conferir traslado de la misma á expresados demandados D. José de Alzubide de Brugada y D. Andrés Meyniel é Iznardo ó á sus herederos ó causahabientes, emplazándolos para que en el término de nueve días compareciesen en los autos, personándose en forma; y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que se hayan personado, por providencia de esta fecha se ha mandado se haga á dichos demandados un segundo emplazamiento á fin de que en el término de cinco días comparezcan en expresados autos, personándose en forma.

Y para que les sirva de emplazamiento, mediante á ignorarse el domicilio de expresados demandados, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y fijación en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Granada á 4 de Noviembre de 1908.—Arcadio Ortega.—Por mandato de S. S., Emilio León. X—590

MADRID—INCLUSA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se sigue el juicio universal de abintestado de D. José María Villa y Roa, Procurador que fué de los Tribunales de esta capital, en el cual, y su pieza de declaración de herederos, se ha acordado por providencia de ayer anunciar la muerte con testamento, pero sin institución de heredero, por haber fallecido éste antes que el testador, de Don José María Villa y Roa, de setenta y siete años de edad, natural de Carrascosa del Campo, hijo de D. Juan y de Doña Tomasa, ocurrida en esta Corte el día 20 de Noviembre del año último, así como que se han presentado reclamado la herencia Doña Tomasa Castilla Justo, conceida por Vicenta; Doña Polonia Petra Barbé López; D. Santiago, D. Guillermo y D. Juan Gómez Botija; Doña Justa Pradana Gómez; D. Antonio y Doña Teodora Castilla Justo; D. Matías Valenciano Castilla; D. Carmelo Castilla Albiate y Doña Francisca Castilla Justo; de los cuales, los que han acreditado su parentesco, se encuentran en quinto grado de parentesco civil; habiéndose también personado en el juicio, pero sin instar en dicha pieza separada, D. Juan Roa Ramos y D. Sotero Valenciano Castilla; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, García Vázquez.—El Escribano, Licenciado Luis Moliner. JC—135

POLA DE SIERO

El Sr. D. Mariano Medina Fernández, Juez de primera instancia de este partido, acordó en providencia de 4 del corriente, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por D. Faustino Rodríguez Puante, casado, mayor de edad y vecino de La Carrera, en este Concejo, representado por el Procurador D. Gregorio Bros y Llanos, contra D. Jerónimo Flores Cortina, casado, mayor de edad, panadero y vecino de Noreña, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de 3.500 pesetas de principal, intereses y costas, se cita y emplaza á este último para que dentro de los nueve días siguientes é improrrogables al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca en forma en los autos; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pola de Siero 6 de Noviembre de 1908.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. X—588

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito contra la salud pública contra Manuel Rojano Panadero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Rojano Panadero, vecino que fué de esta ciudad, soltero, mayor de edad.

Dado en Sevilla 22 de Octubre de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—3299

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de usurpación de funciones, hoy cum-

plimiento de mandato de la Superioridad, contra Joaquín Gómez Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Gómez Sánchez, de estatura baja, ojos pardos, pelo rubio, rostro color bueno, nariz regular, boca ídem, labios ídem, cejas al pelo, y sin seña especial, de veintiséis años, soltero, carrero, domiciliado calle Pureza, 105.

Dada en Sevilla á 2 de Noviembre de 1908.—Luis de Moya. El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—3300

SIGÜENZA

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Angel Esteras Relaño, natural de Algora, de treinta y siete años de edad, de oficio jornalero, hijo de Manuel y Juana, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia, y su ingreso en la cárcel á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Angel Esteras, y caso de ser habido sea conducido á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sigüenza á 5 de Noviembre de 1908.—Francisco de la Torre.—Por su mandato, P. S., Eugenio García. JO—3329

TOTANA

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á Diego Caparrós Toledo, de treinta años de edad, hijo de Rodrigo y Margarita, y á Cándido Sánchez Zamora, casado, ambos vecinos de Mazarrón, y en la actualidad, según noticias, se encuentran en Buenos Aires (ciudad de San Luis), para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el primero de dichos periódicos, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de recibirles declaración en la causa que instruyo con el núm. 90 del año actual sobre suicidio de Rodrigo Caparrós González, padre y padre político de dichos dos individuos, y hacer además á éstos el ofrecimiento de causa que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de indicado plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Totana á 31 de Octubre de 1908.—Enrique García Asensio.—El actuario, Miguel Marín. JO—3380

TREMPE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido en el sumario núm. 34 de 1907 por ejercicio de profesión sin título contra Jaime Doya Bringué, vecino que fué de Sarroza de Belleza, y cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose se encuentre en Francia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario, y para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia de Lérida á designar Procurador y Abogado que lo representen y defiendan; apercibíendole que de no verificarlo se le designarán de oficio y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que le sirva de emplazamiento libro la presente en Trempe á 29 de Octubre de 1908.—El Escribano, Licenciado Eduardo Martínez Mereno. JO—3235

UTRERA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Rafael Viguera Gómez Quintero, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brígida, 11, para responder á los cargos que le resultan en sumario que se sigue por estafa á Baldomero Martínez Pérez; apercibíendole que de si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el actual paradero ó domicilio de D. Rafael Viguera y lo participen á este Juzgado, á disposición del cual quede aquél en calidad de detenido, por tenerlo así acordado en el sumario indicado, del que aparece que repetido procesado hace próximamente mes y medio salió de esta ciudad para Málaga á fin de marchar á Méjico ó Buenos Aires.

Dada en Utrera á 30 de Octubre de 1908.—Anacleto Martínez.—El actuario, Dionisio Parra. JO—3236

VALENCIA—MAR

D. Víctor G. de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Albiach, de estatura más alta que baja, moreno, de unos cuarenta y cinco años, con bigote negro, que viste de gabán y corbata encarnada, vecino de Valencia, que va con frecuencia á Cuenca, de oficio vendedor de oro y galones, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de 2.250 pesetas á Arturo Patiño; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 29 de Octubre de 1908.—Victor G. de Echávarri.—El Escribano, P. H., Bernardo Besa. JO—3381

D. Víctor G. de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á uno que dice llamarse D. Enrique, de estatura regular, delgado, con bigote rubio, color también rubio, con pecas en la cara, que viste traje claro de americana, sombrero hongo, va con elegancia, de treinta y tres años, de estado casado, natural de Zafra (Badajoz), comerciante, según cédula de novena clase, núm. 474.678, expedida en Carcagente, á nombre de Francisco Pérez Giner, en 31 de Agosto de 1907, y conocido además con el nombre de José Fernández, en el camino de la Soledad, 2, entpiso izquierdo, donde estuvo domiciliado, y con el de Fernando Fernández en el Llano del Remedio, letra F, donde antes habitó, que usaba cadena de oro y sortijas de brillantes, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de 2.250 pesetas á Arturo Patiño; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 29 de Octubre de 1908.—Victor G. de Echávarri.—El Escribano, P. H., Bernardo Besa. JO—3382

D. Víctor G. de Echávarri y Castañeda, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmelo Bernat García, de cuarenta años, de estado casado, natural de Valencia, hijo de Carmelo y de Vicenta, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Santa Irene, 2, y luego Escuadra, 2, de oficio comerciante, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 21 de Octubre de 1908.—Victor G. de Echávarri.—El Escribano, P. H., Bernardo Besa. JO—3383

VALENCIA—MERCADO

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Soler Borrás á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 30 de Octubre de 1908.—Juan Bautista Ripoll.—P. H., Casto García. JO—3384

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad, por providencia del día de ayer, acordada en los autos juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Enrique Mateu, como sustituto de su compañero D. Vicente Rodríguez, éste en nombre de D. Ramón Fernández Morán, contra M. James Gove, Capitán del vapor inglés *Opal*, sobre reclamación de daños y perjuicios y otros extremos, ha mandado se emplaze á dicho M. James Gove por medio de la presente, de conformidad con lo que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ignorarse el domicilio del mismo, á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, según se previene en el art. 525 de la ley antes indicada; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á M. James Gove, Capitán del vapor inglés *Opal*, libro la presente, haciendo constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados se fijarán, con un ejemplar de esta cédula, en el tablón de anuncios de dicho Juzgado, y para su publicación en la GACETA DE MADRID la firme en Valencia á 12 de Noviembre de 1908.—Por la Escribanía vacante, Carlos Botella. X—587

VALMASEDA

D. José María Sanz Gomendio, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Toribio García Garibay, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del García, de once años de edad, hijo de Fernando y Cándida, natural de Logroño, y de vecindad ignorada, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 3 de Noviembre de 1908.—José María Sanz.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—3324

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Cipriano Navarro y Juan Pascual, vecinos que fueron de Salas de los Infantes, para que dentro del término de quince días comparezcan en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia acordada en la causa sobre hurto de un reloj; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 3 de Noviembre de 1908.—El actuario, P. H., Tomás Ibarra. JO—3325

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmasada ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a José Ferrnández Calderón y Policarpo Obdiana Roben, vecinos que fueran de Bilbao, para que dentro de veinte días comparezcan en este Juzgado a fin de hacerles entrega de la indemnización acordada en la causa sobre lesiones contra Jesús Martínez y otros; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiende y firma la presente en Valmasada a 3 de Noviembre de 1908.—El secretario, P. H. Tomás Ibarra. JO—3334

D. José María Sanz Gomendio, Juez de instrucción del partido judicial de Valmasada.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Rodríguez Pientol, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad, procedente de la causa que se le siguió por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del Rodríguez, hijo de Andrés y de Eduvigis, natural de Campa, partido de Ponferrada, provincia de León, vecino de Arantio y Ciénega, de veintidós años, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmasada a 4 de Noviembre de 1908.—José María Sanz.—Ante mí, P. H., Tomás Ibarra. JO—3335

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por la muerte del obrero de las minas de Riotinto Manuel Viegas Martín, que era natural de Loulé (Portugal), de treinta y tres años de edad, y que estaba casado con María Isabel Mora, ha acordado citar por medio de la presente a la viuda de dicho finado ó a sus parientes más próximos, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallan para recibirles declaración e instrucción del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Valverde del Camino 2 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José Vázquez. JO—3336

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y situación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de lesiones contra un tal Pedro, portidoso y ausente, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se parone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un tal Pedro, portidoso ausente, cuyos apellidos y naturales se desconocen, de estatura baja, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, pelo castaño, grueso de cuerpo, barba y bigotes afeitados; viste chaqueta de paño castaño, pantalón apretado del mismo color y gorra de visera.

Dada en Vigo a 30 de Octubre de 1908.—F. Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—3301

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en sumario que se sigue sobre estafa, ha mandado se cite a Julián Chamorro Fornet, encargado que fué de la recaudación de cédulas personales en esta zona, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de quinto día, a la hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, que tiene su sala audiencia en la calle de las Monjas, de esta ciudad, para ser oído.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme a lo acordado, expido la presente en Villacarrillo a 2 de Noviembre de 1908.—Andrés Medina. JO—3326

VILLALPANDO

El Sr. D. Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción del partido de Villalpando, en las diligencias que en este Juzgado se siguen a virtud de denuncia o queja de Benito Alvarez Rodríguez, vecino de Cañizo, en este partido judicial, ha mandado que se reciba declaración a dicho Benito Alvarez, y como quiera que se haya ausentado de Cañizo y se ignore su paradero, que se le cite por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, previniéndole que de no comparecer en el término de diez días, a contar desde su inserción en el último de dichos periódicos, se archivarán las diligencias.

Y para que sirva de citación en forma al Benito Alvarez Rodríguez, vecino de Cañizo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villalpando a 31 de Octubre de 1908, de que certifico.—José Lopez. JO—3302

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Juana Cortés y Jiménez, natural de Beas de Segura y vecina de Almodóvar del Campo, hija de Luis e Isabel, de sesenta años, casada, gitana, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado a fin de emplazarla en el sumario que se la sigue por hurto de prendas; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicha

procesada, por ignorarse su paradero, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado como detenida.

Dada en Villanueva de los Infantes a 29 de Octubre de 1908. Ramón Gascón.—Por su mandato, José Antonio de la Hoz. JO—3328

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario núm. 51 del corriente año sobre infracción de la ley de Caza por Manuel Corraliza Rastro, de esta vecindad, he acordado con esta fecha, en atención a ignorarse el actual paradero del perjudicado señor Conde de Cartagena, citarle para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle las acciones de ley; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Villanueva de la Serena a 4 de Noviembre de 1908. Francisco Alcántara.—El Escribano, Florencio Casas. JO—3327

VILLAR DEL ARZOBISPO

En virtud de providencia dictada en este día ante mí por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 23 del corriente año por expendición de billetes del Banco falsos, se cita al testigo Rafael Marín, cuyo actual paradero se ignora, quien en los días 23 y 24 de Junio último estuvo en el pueblo de Chulilla, domicilio de José Jiménez Rodrigo, con éste, con Antonio Verdú Ezevian y Ana Francisca de San Mauricio Savago Gutiérrez, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado con objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villar del Arzobispo 28 de Octubre de 1908.—El Escribano, Macedonio Aliaga. JO—3239

VITORIA

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Luis N., alias Marica, natural de Valadolid, de estatura alta, sin pelo de barba, viste blusa azul, pantalón de pana negro, boina azul y alpargatas botas, y a Antonio Moreno, natural de Avila, de veinte años, sin barba, viste pantalón de pana pardo, chaleco y americana color gris, boina azul y alpargatas como el anterior, todas cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración y notificarles el auto de procesamiento y prisión, recaído contra los mismos en causa que instruyo sobre tentativa de robo; apercibidos los que de no comparecer en el término expresado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionados sujetos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Vitoria a 2 de Noviembre de 1908.—Zacarías Ayala.—Por su mandato, ante mí, Manuel de Pereda. JO—3328

ZAMORA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Sánchez Salvador, de treinta y nueve años de edad, viudo, la madre, hijo de Tomás y de Ramona, natural y vecino de Pajares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por estafa y simulación de contratos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado Pascual Sánchez Salvador, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Zamora 5 de Noviembre de 1908.—Agustín Vida.—Por mandato de S. S., Manuel Lobato. JO—3387

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a los procesados Antonio García y Francisco Cervero Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 15 de Mayo de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte. JO—3248

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Angel Caraballo Artigas, de veintitrés años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Angel y de Manuel, y a Alfredo Boudoux Leconte, de cincuenta y ocho años, natural de Méjico, sin domicilio fijo, hijo Julio y de Eugenia, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para hacerles una notificación y practicar diligencias en la causa que se les sigue por el delito de estafa; quedando apercibidos de que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dichos procesados, cuya prisión se halla decretada, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 5 de Noviembre de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—Manuel Serrano. JO—3388

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por daños entre Rafael Oliva Inocencio Albadalejo y Pablo Sánchez, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño González, Juez municipal, y los adjuntos D. José Pérez Andreu y D. Gabriel Martín del Río; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Pablo Sánchez, conductor del carro número 2.495;

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pablo Sánchez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, a que abona a la Compañía Eléctrica de Tracción 25 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas, sufriendo por dicha indemnización, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente; y librese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—José Pérez Andreu.—Gabriel Martín del Río.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Pablo Sánchez, firmo la presente en Madrid a 1.º de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castaño.—Licenciado Mario Serratacó. JO—3568

MADRID—UNIVERSIDAD

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Noviembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez Sr. D. Pedro Megia García y los adjuntos D. Fernando Piquet y D. José María Carré López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Faustino Gil Crespo y Eloy Gil Crespo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y....

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los denunciados Faustino Gil Crespo y Eloy Gil Crespo a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia, cumplirán la pena personal subsidiaria correspondiente a la misma, y al pago de costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megia.—Fernando Piquet.—José María Carré.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de los denunciados Faustino Gil Crespo y Eloy Gil Crespo, expido el presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Megia.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—3611

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Noviembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez Sr. D. Pedro Megia García y los adjuntos D. Fernando Piquet y D. José María Carré López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Faustino Gil Crespo y Eloy Gil Crespo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y....

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los denunciados Faustino Gil Crespo y Eloy Gil Crespo a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia, cumplirán la pena personal subsidiaria correspondiente a la misma, y el pago de costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megia.—Fernando Piquet.—José María Carré.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los denunciados Faustino Gil Crespo y Eloy Gil Crespo, expido el presente en Madrid a 10 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Megia.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—3610

Jurisdicción de Marina.

ALICANTE

D. José Pardo y Pascual de Bonanza, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante.

Por esta mi primera requisitoria cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado el individuo Francisco Gómez Melchor, hijo de José y Rosario, natural de Sidbal-Abbes (Argelia francesa), de veintisiete años de edad, soltero, procesado por pensar con explosivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que determina la ley.

Por lo tanto, encargo a todas las Autoridades, tanto del orden civil y militar y policías, procedan a la busca y captura del mismo y lo pongan a mi disposición.

Alicante 4 de Noviembre de 1908.—José Pardo. JM—765

D. Wencelao Benítez é Implot, Teniente de navío, Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de la Armada y de la dotación del cruzero *Cataluña* Serafin Candela García por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Serafin Candela García, marinero de segunda clase de la Ar-

mada, hijo de Emilio y de Enriqueta, natural de Almería, de veintin años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, barba por salir, estatura regular, color sano, nariz regular, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa de referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Alicante a 12 de Noviembre de 1908.—Wenceslao Benítez.—Por su mandato, el Secretario, Diego Balanza. JM—781

ALMERÍA

D. Manuel Campillo y Pérez, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Edelmir Doeste Iglesias, hijo de Santiago y María, natural de Samuira (Pontevedra), de profesión marinero y de veintin años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Almería y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almería 12 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Manuel Campillo.—El Secretario, Francisco Sánchez Gutiérrez. JM—766

ARSENAL DE CARTAGENA

D. Antero Miranda Carballar, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Francisco Andreu Banzuce, hijo de Pedro, de cuarenta y cinco años de edad, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Cádiz y Murcia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero instruye al nombrado Francisco Andreu Banzuce por el delito de hallarse sus documentos en poder de otro; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena a 5 de Noviembre de 1908. V.º B.º—Miranda.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—770

BARCELONA

D. Eugenio Pasquín y Reynoso, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que en causa que instruyo por el delito de contrabando interesa la presentación en este Juzgado de los procesados en dicha causa José Ortega López, natural de Guilichas (Granada), de cuarenta y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y José García Miquel, natural de Santa Pola (Alicante), de treinta y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora.

En su virtud cito, llamo y emplazo a los individuos nombrados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados rebeldes con arreglo a la ley.

Dado en Barcelona a 12 de Noviembre de 1908.—Eugenio Pasquín.—Por su mandato de S. S., el Secretario, José Yañez Bayardo. JM—782

D. Eugenio Pasquín y Reynoso, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que me he instruido en causa por el delito de tentativa de estafa mediante el embarque clandestino en el vapor francés Pampa contra Napoleón López Pérez, hijo de Andrés y de Soledad, natural de Lorca (Murcia), soltero, de veinticuatro años de edad, obrero, que suvo su domicilio en esta capital; José Carlos García, hijo de Inés y de Angela, natural de Villena (Alicante), de veintisiete años de edad, camarero, domiciliado en su pueblo; Francisco Sánchez Gamero, hijo de Juan y de Josefina, natural de Argel, soltero, de veintiocho años de edad, no tiene domicilio y de oficio minero, y Emilio Vieu Lucel, hijo de Serafín y de Rosalia, natural de Lode (Francia), de diez y nueve años de edad, herrero y sin domicilio; siendo sus señas particulares: las de Napoleón López: un lunar negro encima del codo posterior del brazo izquierdo y dos lunares en la sien izquierda; las de José Carlos García: una cicatriz vertical en la segunda falange del dedo articular posterior de la mano izquierda, dos lunares encima del codo posterior del brazo derecho y un lunar en mitad de la caja derecha; las de Francisco Sánchez Gamero: una cicatriz oblicua anterior en la primera falange del dedo índice externo de la mano izquierda y un lunar encima de la mitad de la caja izquierda; y las de Emilio Vieu Lucel: una cicatriz oblicua en la tercera falange del dedo medio anterior de la mano izquierda y una cicatriz poco oblicua posterior en el cuello.

Ignorándose el paradero de los mismos, por la presente requisitoria se les cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Alicante y Murcia, se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la referida causa; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de los mencionados individuos para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Barcelona a 12 de Noviembre de 1908.—Eugenio Pasquín.—Por su mandato de S. S., el Secretario, José Yañez Bayardo. JM—783

D. Eugenio Pasquín y Reynoso, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a Jacinto Baeza Moner, de treinta y cinco años de edad, viudo de Margarita Alsina, hijo de Vicente y de Margarita, de oficio marinero, natural y vecino de Palma de Mallorca, vecino de Santa Catalina, calle 10, número 4, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y

Baleares, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado, caso de ser habido, del mencionado Jacinto Baeza Moner.

Dada en Barcelona a 12 de Noviembre de 1908.—Eugenio Pasquín.—Por su mandato de S. S., el Secretario, José Yañez Bayardo. JM—784

CORUÑA

D. José María Quintián y Seoane, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruida por cobro de cantidades indebidas a los vapores Veázquez y Cobo Ordegal, Matías F. Baye y otros, en concepto de jornales cobrados por obreros no asociados en el puerto de Villagarcía.

Por la presente, y en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el tablón de anuncios de esta Comandancia de Marina, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo a los individuos de la Sociedad de Estivadores de este puerto que hubieran ido a bordo de cualquiera de los mencionados barcos para hacer presente a sus Capitanes no les harían en este puerto operaciones de carga ni descarga mientras no hubieran acordado a la Sociedad de Villagarcía dichas cantidades.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la averiguación de quienes son dichos individuos, y caso de ser hallados los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dada en la Coruña a 30 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, José María Quintián.—Por su mandato de S. S., el Secretario, Miguel González Martínez. JM—688

DEUSTO

D. Manuel de Molini y González, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor del expediente que se instruye contra el inscrito de marinería del trozo de Bilbao Cesar Mendoza y Urbero por no haberse presentado al ser llamado para ingresar en el servicio de los buques de la Armada como comprendido en la convocatoria decretada por el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero del Ferrol en 25 de Enero de 1908.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al inscrito Cesar Mendoza y Urbero, hijo de Félix y de Josefa, natural de Cosenza, vecino de Bilbao que nació el 24 de Febrero de 1888, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Deusto, a dar sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado le pararán los perjuicios que marca la ley.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Cesar Mendoza Urbero, y en caso de ser habido lo remitan a este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Deusto, con las seguridades convenientes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Deusto 30 de Octubre de 1908.—V.º B.º—Mannuel de Molini.—Por su mandato, Angel Mera. JM—668

ESTEPONA

D. José María Goicoechea y Quijano, Teniente de navío, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Agustín Infante Figueroa, padastro del inscrito Pedro Aragón Leiva, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Agustín Infante Figueroa, hijo de Juan y de Isabel, natural de Estepona (Málaga), casado, de cuarenta y siete años de edad, sin instrucción y de oficio del campo, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Infante Figueroa a fin de que en el término de quince días, desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios a los que la exención del servicio de Pedro Aragón Leiva perjudica.

Dado en Estepona a 4 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—José Goicoechea.—Por su mandato, José Martín Contreras. JM—743

LUANCO

D. José María Cebreiro y Sanjuán, Teniente de navío, Ayudante de Marina del distrito de Luanco, Juez instructor de la sumaria instruida contra Emilio Fernández Ovies, inscrito disponible de este trozo, por su falta de presentación a la convocatoria por la Superioridad dispuesta para su ingreso en el servicio activo.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del mencionado inscrito, hijo de José y de Rosa, natural de Bañugues, cuyas señas son: estatura creciendo, ojos claros, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color bueno, barba lampiña con una cicatriz en la frente y un lunar en la nariz cerca del ojo derecho.

Y para que pueda tener lugar su presentación, he dispuesto la publicación de este edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido Emilio Fernández Ovies a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina; encargando a las Autoridades de todas clases que en caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Luanco a 28 de Octubre de 1908.—José María Cebreiro. JM—691

MÁLAGA

D. José Montero y Reguera, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los individuos Rafael Rodríguez Bueno, de veintiséis años de edad, hijo de Gregorio y María, natural de Málaga y de oficio jornalero; Antonio Muriel Bandera, de treinta años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Casarabonela (Málaga) y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo; apercibidos de que al no verificar su presentación serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que haya lugar por la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades las disposiciones convenientes para la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga a 3 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—José Montero.—El Secretario, Martín Perche. JM—699

D. José Montero y Reguera, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo José Romero Haro, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de Enriqueta, natural de esta capital, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo; apercibido de que al no verificar su presentación será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que haya lugar por la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades las disposiciones convenientes para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga a 11 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—José Montero.—El Secretario, Martín Puche. JM—776

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Castro y Munar, Alférez de navío graduado y Juez instructor de la causa seguida contra Vicente García Ordóñez y dos más por polizonaje.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Vicente García Ordóñez, hijo de Santiago y de Manuela, de veintiocho años de edad, soltero, ajustador mecánico, natural de León y vecino de la Coruña; señas personales: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regulares, color triguano, bigote castaño, barba espesa, sin señas particulares, y a José Fernández Barbalto, hijo de Manuel y de Carmen, de diez y siete años de edad, litógrafo, natural y vecino de la Coruña; señas personales: cuerpo alto, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color triguano, sin señas particulares, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para responder a los cargos que contra ellos resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, remitiéndolos en clase de detenidos, y con las convenientes seguridades, a la cárcel de esta capital y a mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Octubre de 1908.—Antonio Castro.—Por su mandato del Sr. Juez, el Secretario, Federico Carrillo. JM—689

VIGO

D. José L. de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el paisano José Victorio Martínez Medrano, hijo de Tomás y María, natural de Fumes (Parapaloma), por herida causada a Antonio Sayar Piñeiro a bordo del vapor Hydarpes.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de mencionado Martínez Medrano, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, bigote y barba rubios, ojos castaños, nariz grande, boca regular, particulares ninguna, y cuya paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, acordando sea conducido con custodia a esta Comandancia y a mi disposición.

Vigo 3 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—José L. de Coloma.—Por su mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—745

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Doña Mercedes Jambrú y Tío, coheredera adjudicataria de Doña Luisa Tío y Domenech, vecina de esta ciudad, ha acordado al Consejo de este Banco en solicitud de que se expida un duplicado de cada uno de los títulos de las acciones de esta Sociedad números 42.087 al 42.092, que fueron extravíasadas, y cuyos títulos han sido declarados nulos por el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad en auto de 23 de Octubre último, comunicado a este Banco en 2 del corriente.

En su consecuencia, y cumpliendo lo prescrito en el artículo 3.º del Reglamento de este Banco, se anuncia al público para que si alguna persona se cree con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de quince días, pues de no presentarse reclamación fundada se expedirán y entregarán a la referida Doña Mercedes Jambrú los duplicados de los títulos de las seis acciones citadas, sin la responsabilidad del Banco.

Barcelona 16 de Noviembre de 1908.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—589

Minas de plomo en Mestanza.

Sociedad anónima.

Se convoca a junta general ordinaria de accionistas en segunda citación para el día 6 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Para poder asistir a dicha junta deberán los accionistas depositar sus acciones en el expresado domicilio social.

Madrid 19 de Noviembre de 1908.—El Secretario, R. López Figueredo. X—586

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17, Día 18). Rows include various bonds like 'Deuda perpetua al 4 % interior', 'Deuda al 5 % amortizable', and 'Bancos y Sociedades'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TEMPERATURAS (Seco, Húmeda), Humedad, Dirección y fuerza del viento, and NUBES. Includes temperature and precipitation data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 18 de Noviembre de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign countries. Columns include ESTACIONES, Temperatura, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas (Máx., Mín.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve a doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santa Isabel, Reina de Hungría, y San Ponciano, Papa.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—La Walkyria. ESPAÑOL.—A las 9.—Gerineldo. LARA.—A las 4 y 1/2.—Los señoritos (dos actos).—Mi carr. mitad (dos actos).—Mi cara mitad (doble).—La fuerza bruta. PRICE.—A las 9.—El anillo de hierro. APOLLO.—A las 7.—Las bribonas.—La Zarina.—El talismán prodigioso.—Las bribonas. ESLAVA.—A las 6 y 1/2.—La república del amor y la balsa de aceite.—La remendona.—La república del amor.—La balsa de aceite.

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.—Teléfono, 75.